

NORMATIVA SOBRE EL PATROCINIO CIENTÍFICO DE CIBERINFEC DE ACTIVIDADES FINANCIADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS

Esta normativa regula la concesión del Patrocinio del CIBERINFEC para aquellas actividades científicas que, a propuesta de uno o varios grupos del mismo, son financiadas por entidades públicas o privadas. CIBERINFEC es un centro de Investigación cooperativa en red y, entre sus fines, se encuentra la difusión de los progresos científicos experimentados en Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica. En este sentido, las iniciativas de sus miembros en la organización de actividades científicas son deseables de todo punto y tienen acogida en estas normas. En términos generales, CIBERINFEC en su colaboración con la Industria debe distinguir entre lo que supone una colaboración en el conocimiento de la ciencia y una promoción comercial legítima, aspectos éstos entre los que no existe siempre una clara delimitación y que muchas veces se superponen, obligando a una toma de postura empírica. Por ello, una normativa a este respecto debe establecer criterios muy generales, debiendo ser estudiada cada solicitud a la luz de estos criterios y del sentido común. El patrocinio del CIBERINFEC de actividades destinadas a fomentar el conocimiento de las Enfermedades Infecciosas y de la Microbiología Clínica debe ser solicitado personalmente y para un solo evento. La concesión del patrocinio científico a una actividad determinada no presupone la concesión del mismo a ediciones posteriores de la misma.

Bases de la normativa para la concesión de Patrocinio Científico de CIBERINFEC

1. El objetivo del Patrocinio Científico del CIBERINFEC se limita a acreditar el valor e interés científico de la actividad.
2. La iniciativa objeto de Patrocinio científico, ya sea en la modalidad de curso, simposio, seminario, proyecto colaborativo o actividad divulgativa, debe tener un claro interés científico, docente o de formación para los miembros CIBERINFEC, así como estar alineado con la actividad propia del mismo. No se concederán avales para publicaciones, medicamentos o productos sanitarios, ni actividades en las que pueda existir interés comercial.
3. La concesión del Patrocinio Científico del CIBERINFEC a una actividad requiere la participación activa de, al menos, un investigador del CIBERINFEC en la organización o consecución de dicha actividad.
4. La actividad solicitante de Patrocinio Científico presente balance de género en el panel de ponentes/docentes del programa propuesto. En caso de no respetarse el programa propuesto en este sentido, CIBERINFEC podría retirar el aval para futuras ediciones de la actividad correspondiente.

5. No se concederá el Patrocinio Científico a aquellas actividades o documentos que entren en competencia con las actividades propias del CIBERINFEC (por ejemplo, con solapamiento de contenido o de calendario).

6. El patrocinio no supone en absoluto sufragar, total o parcialmente, los gastos correspondientes al desarrollo de la actividad, tan sólo avala científicamente la misma.

7. La solicitud de patrocinio se enviará al Comité de Formación de CIBERINFEC (formacion@ciberinfec.es) al menos dos meses antes de la celebración del evento.

8. La solicitud de patrocinio la realizarán los responsables científicos de la actividad, que deben ser miembros del CIBERINFEC. En el caso de que el organizador sea una firma comercial, la solicitud deberá ser tramitada a través de algún miembro del CIBERINFEC, indicando su nombre y grupo al que pertenece.

9. La solicitud deberá hacer constar los siguientes aspectos:

- Título de la actividad y objetivos, incluidos los docentes, de la misma.
- Nombre o nombres de los responsables (editores, coordinadores, directores, moderadores, etc.)
- Lugar, fecha y hora de celebración, en su caso.
- Público al que va dirigido: titulación, número, etc.
- Programa, especificando la filiación de los ponentes (nombre e institución) y título de sus participaciones.
- Cuota de inscripción, en su caso.
- Persona de contacto para las relaciones con los alumnos del curso, incluyendo dirección de correo electrónico.

10. El Comité de Formación del CIBERINFEC valorará las solicitudes y aprobará el Patrocinio, si procede. También procederá a contestar por escrito la aceptación plena, la aceptación condicionada o el rechazo de la solicitud. En estos dos últimos casos, en la contestación se indicarán las causas de la decisión.

11. En caso de aceptación condicionada, esta no será plena en tanto no se disponga en la Secretaría del CIBERINFEC de los documentos o requisitos pertinentes.

12. El Comité de Formación del CIBERINFEC informará al Comité de Dirección de las solicitudes aceptadas o denegadas en la siguiente reunión ordinaria del mismo.

13. En caso de aprobación plena, el programa o publicación podrá hacer constar el lema "Con el patrocinio científico del CIBERINFEC", señalándose explícitamente la frase "las opiniones expresadas por los autores no reflejan necesariamente la posición oficial del CIBERINFEC".

14. Todos los cursos patrocinados por el CIBERINFEC, en los que no haya limitación de alumnos, estará abierto a todos sus miembros a todos los efectos y sin restricciones.

15. Deberá depositarse en la Secretaría de CIBERINFEC un ejemplar del programa definitivo de la actividad o de cualquier otro tipo de publicación generada por la actividad.

16. Las actividades con el Patrocinio Científico de CIBERINFEC se divulgarán a través de la web y redes sociales de CIBERINFEC.